

Modificar los artículos 2, 4 y 11, de los Estatutos de la Sociedad HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., con la redacción siguiente:

Artículo 2. Objeto Social. El Objeto Social es la impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hoteleria y restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de establecimientos y de toda la actividad propia del tráfico hostelero y hotelero.

Artículo 4. Domicilio Social. La sociedad establece su domicilio en la Sede Central, calle Goya nº 16 de Las Palmas de Gran Canaria, en la provincia de Las Palmas, pudiendo el Consejo de Administración acordar su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación o supresión de sucursales y agencias dentro de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11. La dirección, administración y representación incumbe al Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros elegidos por la Junta General, por mayoría de votos, y que podrá separar de sus cargos en cualquier momento.

En el Consejo de Administración, habrá un Presidente, Vicepresidente, y un Secretario. En el caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente, y si el ausente fuera el Secretario, será sustituido por el Consejero de menos edad.

En el caso de vacante o incapacidad del Presidente se proveerá el cargo, provisionalmente, por el Consejo entre sus miembros hasta que resuelva otra cosa la Junta General.

El acta de la Junta es aprobada en la misma sesión tras su redacción y lectura. Y sin más que tratar, se levantó la sesión en la ciudad y fecha del encabezamiento, de todo lo cual, Yo la Secretaria, con el V°B° del Presidente doy fe.

Y PARA QUE CONSTE Y SE PRESENTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, CON EL V°B° DEL PRESIDENTE, EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 21 DE MAYO DE 2003.

V- 3 3

- 6 -

.

